



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-026-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de enero del año dos mil diecisiete. Las diez y veinte minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA, (MEFCCA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-016-005-16**, derivado de la revisión al Activo Fijo de la Delegación de León, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar el control interno vigente, relacionado al activo fijo de la Delegación de León del MEFCCA, durante el período objeto de revisión; **b)** Comprobar que existan controles adecuados del Activo Fijo de la Delegación de León del MEFCCA, que permita el control, el uso, custodia y disposición; **c)** Comprobar mediante física su existencia, asignación y que se encuentren en buenas condiciones; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los incumplimientos, si los hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen: **1)** El control interno relacionado al Activo Fijo asignado a la Delegación del MEFCCA en el Departamento de León, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, se está aplicando adecuadamente; a excepción de la debilidad a saber: **a)** Los activos fijos de la Delegación no registrados en el Sistema de Integrado de Bienes del Estado (SIBE). **2)** No existe un sistema adecuado de registro de los Activos Fijos de la Delegación del MEFCCA en el Departamento de León, que permita tener un control oportuno de su uso, custodia y disposición, al no haber concluido los trámites para la incorporación de los bienes al Sistema de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-026-17

Inventario de Bienes del Estado (SIBE); y, **3)** Mediante inspección física se determinó que los activos fijos asignados en la Delegación del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el Departamento de León, existe y se encuentra debidamente asignado y en buenas condiciones. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA, (MEFCCA)**, de fecha treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-016-005-16**, derivado de la revisión al Activo Fijo de la Delegación de León, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince ; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Dieciséis (1,016) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de enero del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente Del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/VRR/Brenda